

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 16/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 88

Página 1 de 5

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

05001250200020220258501

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JUAN PEDRO ARIAS TOBON

FRANCISCO IVAN OCHOA OSORIO

ESTADO N° _____

FECHA: 16/06/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202202585-01, seguido contra el Dr. Juan Pedro Arias Tobón, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:
...PRIMERO: REVOCAR la decisión de terminación anticipada adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 22 de abril de 2025, en favor del abogado JUAN PEDRO ARIAS TOBÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa....

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
25000250200020230035601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN CAMILLO RUEDA JIMENEZ	MONICA ALVAREZ CORTES	Bogotá, D.C., 16 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 25000250200020230035601 seguido contra el disciplinable JUAN CAMILLO RUEDA JIMÉNEZ, por queja formulada por MÓNICA ÁLVAREZ CORTÉS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 12 de noviembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra el abogado JUAN CAMILLO RUEDA JIMÉNEZ, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... TERCERO: Una vez realizada la notificación,

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
50001250200020240085801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DANIELA PEÑALOZA MEJIA	OLGA LUCIA GIRALDO NORIEGA	ESTADO N° _____

FECHA: 16/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020240085801 seguido contra de la abogada Daniela Peñaloza Mejía, por queja formulada Por la señora Olga Lucia Giraldo Noriega, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de terminación anticipada adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 3 de marzo de 2026 en favor de la abogada DANIELA PEÑALOZA MEJÍA, en lo relacionado con la presunta indiligencia en el trámite sucesoral. conforme a lo expuesto en la parte considerativa...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
73001250200020250011001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA	MICHEL OROZCO CARVAJAL

Asunto a Notificar

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020250011001 seguido contra el disciplinable RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, por queja formulada por MICHEL OROZCO CARVAJAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de terminación anticipada proferida el nueve (9) de abril de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia: SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno..

El presente estado se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los ar

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querelante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).


SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO:


FRANCIS CAROLINA VARGAS MARTINEZ


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 008

FECHA: 16/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202202585-01, seguido contra el Dr. Juan Pedro Arias Tobón, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión de terminación anticipada adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 22 de abril de 2025, en favor del abogado **JUAN PEDRO ARIAS TOBÓN**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Juan Pedro Arias Tobón, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM ~~008~~

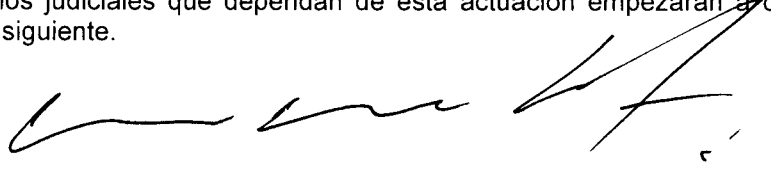
Bogotá, D.C., 16 de junio de 2026

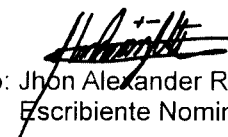
**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 25000250200020230035601** seguido contra el disciplinable **JUAN CAMILO RUEDA JIMÉNEZ**, por queja formulada por **MÓNICA ÁLVAREZ CORTÉS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 12 de noviembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del procedimiento adelantado contra el abogado **JUAN CAMILO RUEDA JIMÉNEZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO:** Una vez realizada la notificación, remítase la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JUAN CAMILO RUEDA JIMÉNEZ Y SU DEFENSOR MANUEL ANTONIO GARCIA GIRALDO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial


Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 008

FECHA: 16/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

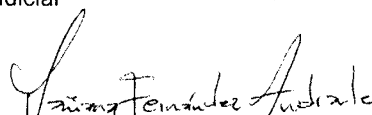
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020240085801 seguido contra de la abogada Daniela Peñaloza Mejía, queja formulada por la señora Olga Lucía Giraldo Noriega, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión de terminación anticipada adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 3 de marzo de 2026 en favor de la abogada DANIELA PEÑALOZA MEJÍA, en lo relacionado con la presunta indiligencia en el trámite sucesoral, conforme a lo expuesto en la parte considerativa. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión de terminación anticipada adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 3 de marzo de 2026 en favor de la abogada DANIELA PEÑALOZA MEJÍA en cuanto dispuso la terminación anticipada respecto del hecho relacionado con la no expedición del paz y salvo y la alegada indiligencia en sede judicial, de conformidad con las consideraciones precedentes...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Daniela Peñaloza Mejía. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 000

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2026

**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020250011001 seguido contra el disciplinable **RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA**, por queja formulada por **MICHEL OROZCO CARVAJAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de terminación anticipada proferida el nueve (9) de abril de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.